Na Ar C

REPUBLICA DE COLOMBIA

### MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION NO 000274 DE 2000

( 8 Junio 2000 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

El Secretario de Salud Pública Municipal de Cali, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9ª de 1979, Decreto 2257 de 1986, Ley 10 de 1990 y, en especial, por el Acuerdo Municipal 045 del 13 diciembre de 1999 y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el **Artículo 49** de la Constitución Política de Colombia se establecen, la Salud y el Saneamiento Ambiental como Servicios Públicos a cargo del Estado, teniendo toda persona él deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que, en el **Artículo 79** de la Constitución Política de Colombia se señala, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, garantizando la Ley, la participación de la Comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, en el **Título XI de la Ley 9ª de 1979** se establece) que corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las Autoridades de la Salud.

Que, en el **Título XII de la Ley 9ª de 1979** se establece, que la Salud es un Bien de Interés Público.

Que corresponde a los Organismos y Entidades del Sistema Nacional de Salud hacer cumplir las disposiciones y normas en materia de Zoonosis.

Que, en el **Artículo 5º del Acuerdo 045 de 1999** se ordeno a la Secretaría de Salud Pública Municipal, implementar un sistema de identificación de animales domésticos en el Municipio de Santiago de Cali.

#### RESUELVE:

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÀMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Regular en el ámbito del Municipio de Santiago de Cali la identificación y registro de los animales domésticos. La identificación y registro



### MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION NO 000274 DE 2000

( 8 Junio 2000 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

serán obligatorias para la especie canina y voluntarias para el resto de los animales domésticos.

ARTÍCULO 2. Establecer la medalla o un código alfanumérico por Microchip, como métodos de identificación de animales en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 3. Crear el registro de información de animales en el que se incluirán todos los que habiendo sido identificados conforme a la presente Resolución, residan de manera habitual en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 4.- Los responsables de hacer identificar y registrar los animales domésticos residentes en el Municipio de Santiago de Cali serán sus poseedores a cualquier título y serán ellos quienes asumirán los costos de identificación y registro.

ARTÍCULO 5. La identificación de la especie canina deberá realizarse en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su nacimiento y en cualquier caso, constituirá un requisito previo y obligatorio para realizar cualquier transacción con estos animales. Una vez adoptado el método de identificación, su código tendrá que figurar en toda la documentación que haga referencia al mismo.

ARTÍCULO 6. Los animales procedentes de otro Ente Tierritoriai que estén identificados de acuerdo con el sistema aprobado en esta norma y aporten la documentación que lo acredite, podrán convalidar su identificación y acceder al registro de que trata esta Resolución. En estos casos el plazo máximo para realizar la inscripción será de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de entrada en la Ciudad de Cali. Dicha inscripción podrá realizarse a través del Centro de Zoonosis o de los Médicos Veterinarios y/o Centros Veterinarios inscritos ante el mismo.

CAPÌTULO II. DE LA IDENTIFICACIÓN

Método de identificación no permanente.

ARTICULO 7. LA MEDALLA. Se adopta como un método de identificación no permanente pero susceptible de ser codificado en forma numérica y consecutiva



# MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION NO 000274 DE 2000.

(8 Junio 2000)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

para facilitar su ingreso a la base de datos o registro. Podrá accederse a la medalla previa presentación del animal y su respectivo carnet de vacunación expedido por cualquier Medico Veterinario radicado en el Municipio de Santiago de Cali o por el Centro de Zoonosis o las Unidades Ejecutoras de Saneamiento U.E.S.

ARTÍCULO 8. La medalla tendrá diseño único y su producción será exclusiva para el Centro de Zoonosis. Ellas serán entregadas en el Centro de Zoonosis o por las Unidades Ejecutoras de Saneamiento o por Medico veterinario autorizado, al poseedor registrado como responsable del manejo y cuidado del animal para que sea fijado en un collar y dispuesto alrededor del cuello del animal permitiendo su visualización. El cumplimiento a esta norma no exime al animal de ser recogldo si deambula en espacios públicos, excepto, si con el va su poseedor o persona mayor responsable y lleva consigo el certificado de registro que le corresponde.

# Método de identificación permanente

ARTÍCULO 9. El CÓDIGO ALFANÚMERICO POR MICROCHIP es un método de identificación permanente, que se encuentra encapsulado en un vidrio biocompatible y se aplica mediante una simple inyección de manera subcutánea o intramuscular en la línea media entre las escàpulas del animal. Esta programado con un código alfanumérico único y se lee con un receptor de radio frecuencia portátil.

ARTÍCULO 10. La implantación del código alfanumérico en el animal será siempre efectuada por un Médico Veterinario quién responderá por la calidad y funcionamiento del microchip.

ARTÍCULO 11. El sistema de identificación – código alfanumérico por microchip será obligatorio,

- A- Para todos los caninos de manejo especial y/o aquellos representantes fenotipicos de las siguientes razas:
  - Stafforshire Terrier
  - American Staffordshire Terrier d Pit Bull Terrier
  - Fila Brasilero
  - Rottweiler

٠.,

- Tosa Inu
- Doberman



### MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION NO 000274 DE 2000

( 8 Junio 2000 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

- Presa Mallorquín
- Presa Canario
- Dogo Argentino
- Cane Corso
- Gran Danés
- Mastines -
- Bull Mastiff
- Boxer

ėį.

- Pastor Alemán
- Shnauzer Gigante

Así como también cualquier cruce entre estos o con otras razas.

- B- Los que sean sorprendidos deambulando y/o en espacio publico sin portar su respectiva medalla de identificación o aun portándola y no este conducido por su poseedor o persona responsable capaz de exhibir el certificado de registro y tenencia.
- C- Los caninos que por sus comportamientos revistan peligrosidad para la ciudadanía o para otros animales y en razón de ello sean materia de observación por el Centro de Zoonosis.
- D- Los demás, que según concepto del Consejo de Vigilancia y Control de Animales Vertebrados de Santiago de Cali revistan peligrosidad para la ciudadanía.

# CAPÌTULO III. DEL REGISTRO DE ANIMALES

ARTÌCULO 12. Corresponde al Centro de Zoonosis del Municipio de Santiago de Cali la implementación y manejo de la base de datos de los Registros de animales domésticos.

ARTÍCULO 13. Los registros tendrán carácter permanente y sus costos serán sufragados por el propietario y/o poseedor del animal según el caso.

ARTÍCULO 14. El Centro de Zoonosis podrá consultar en lo relacionado con la identificación y registro de animales, la base de datos de todos los Médicos



### MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION NO 000274 DE 2000

( 8 Junio 2000 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Veterinarios y/o Establecimientos Veterinarios, respetando la normatividad vigente sobre protección de información personal.

ARTÍCULO 15. Los Médicos Veterinarios y Establecimientos Veterinarios que deseen participar sirviendo en el proceso de identificación y registro de información de animales, deberán inscribirse ante el Centro de Zoonosis del Municipio de Santiago de Cali satisfaciendo los requisitos por el exigidos y comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en esta Resolución y demás normas que para su desarrollo y operatividad se establezcan y con las contenidas en el Decreto 2257 de 1986.

PARÀGRAFO. La violación de lo dispuesto en esta Resolución por parte de los Médicos y Establecimientos Veterinarios será sancionada por el Director del Centro de Zoonosis con la cancelación de la inscripción y autorización de identificación y registro de animales.

**ARTÍCULO 16.** Solo el Centro de Zoonosis distribuirá los formularios para registro de animales los cuales deberán contener la siguiente información:

- 1. Numero único y consecutivo del formulario de registro.
- 2. Fecha en que se realiza la identificación.
- 3. Nombre, registro profesional, documento de identificación y demás datos personales del profesional Veterinario responsable de la actividad y/o del Establecimiento Veterinario.
- 4. Nombre del animal.
- 5. Especie.
- 6. Raza.
- 7. Sexo.
- 8. Fecha de nacimiento del animal o aproximación con el año.
- Código numérico en caso de medalla o alfanumérico por Microchip implantado.
- 10. Otros signos de identificación del animal incluyendo esterilización quirúrgica.
- 11. Residencia habitual del animal y comuna a la que pertenece.
- 12.Nombre, apellidos y numero del documento de identidad del propietario y del poseedor.
- 13. Dirección y teléfono del poseedor.
- 14.Copia del documento de identidad y firma del poseedor.
- 15. Nombre y dirección de contacto alterno.



# MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION NO 000274 DE 2000.

( 8 Junio 2000 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO 17. Solo se admitirá como poseedor de un animal, a una persona mayor de edad residente en el Municipio de Santiago de Cali o el representante legal de aquella persona jurídica debidamente reconocida, quién deberá suministrar la información requerida así como toda acción o transacción que implique cambio de propietario y/o poseedor y domicilio. También reportará su fallecimiento.

El reporte de novedades deberá darse a mas tardar dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a su acaecimiento.

ARTÍCULO 18. El Medico Veterinario o Entidad Veterinaria autorizada que hublere practicado una actividad de identificación y registro a un animal, deberá remitir al Centro de Zoonosis de la ciudad de Cali en un plazo no mayor a Cinco (5) días hábiles, el original del formulario de registro perfectamente diligenciado, debiendo conservar en su poder copia de esta documentación y haberle entregado a su propietario el respectivo certificado.

PARAGRAFO: El mismo termino corre para las Unidades Ejecutaras de Saneamientos E.U.S. a quienes se les responsabiliza de la conservación de la primera copia del registro y del envío del resto de documentos en original debiendo conservar en su archivo xeros de esta documentación; también de la entrega del certificado correspondiente al responsable de la actividad o poseedor y/o propietario del animal.

# CAPÌTULO IV. DE LAS SANCIONES:

ARTÍCULO 19. Las acciones u omisiones en materia de control de la Zoonosis, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el capítulo VIII del Decreto 2257 de 1986.

# CAPÍTULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 20. Facúltese al Administrador del FEMS del Centro de Zoonosis del Municipio de Santiago de Cali, por el término de Tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, para que adopte los formularios, documentos oficiales y profiera los actos administrativos necesarios para el desarrollo y operatividad de lo contenido de esta resolución.



### MUNICIPIO DE CALI

RESOLUCION NO 000274 DE 2000.

( 8 Junio 2000 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE BANTIAGO DE CALI.

ARTÍCULO 21. Los propietarios y/o poseedores de animales caninos que a la fecha no estén identificados con el sistema y métodos aprobados en esta Resolución, dispondrán de un plazo de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación para proceder a la identificación de sus animales y la inclusión de ellos en el respectivo registro de animales domésticos.

ARTÌCULO 22. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dada en Santiago de Cali a los ocho (8) días del mes de Junio del año dos mil (2000)

PUBLÌQUESE Y CUMPLASE

EDGAR IVAN ORTÍZ LISCANO Secretario de Salud Pública Municipal